



# Municipalidad Provincial de Ferreñafe

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020-CMPF

Ferreñafe, 05 de marzo de 2020

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Campaña de Fiscalización Tributaria Selectiva y/o Masiva con Beneficios Tributarios del distrito de Ferreñafe, correspondientes al año fiscal 2020 presentada por la Gerencia de Tributación Municipal de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe a la Gerencia Municipal; estando con los informes técnicos de las áreas competentes, mediante Informe N° 014-2020-MPF-GTM de fecha 21 de febrero del 2020 suscrito por el Gerente de Tributación Municipal, el Informe Legal N° 045-2020-MPF/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica del 27 de febrero de 2020 y demás documentos que se adjuntan.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa y económica en los asuntos de su competencia, conforme a lo señalado en el artículo II del Título Preliminar, y en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305;

Constituye política de esta entidad municipal, brindar facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de obligaciones de naturaleza tributaria,

El artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece, que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;


El numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen y exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Estando a los fundamentos expuestos y a las norma legales antes referidas, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°




27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

## ORDENANZA QUE REGULA LA CAMPAÑA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA SELECTIVA Y/O MASIVA CON BENEFICIOS TRIBUTARIOS DENTRO DEL DISTRITO DE FERREÑAFE



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el desarrollo de la Campaña de Fiscalización Tributaria Selectiva y/o Masiva con Beneficios Tributarios dentro del distrito de Ferreñafe, que tiene como finalidad actualizar la base imponible tributaria existente en la base de datos, a través del levantamiento de información en campo y el trabajo en gabinete, y que permita además al vecino acogerse a beneficios tributarios, sin que ello derive durante dicha campaña en el pago de multas o generación de intereses.


**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que la Campaña de Fiscalización Tributaria Selectiva y/o Masiva con Beneficios Tributarios dentro de la Provincia de Ferreñafe, tendrá una duración hasta el 30 de noviembre del presente.



**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** que podrán acogerse a la presente Ordenanza todos aquellos contribuyentes que hayan omitido inscribir o valorizar de forma adecuada sus predios en la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

En las siguientes condiciones:

- Si cuenta con un predio que no ha sido registrado ante la administración tributaria municipal.
- Cuando no haya cumplido con actualizar o rectificar el valor declarado del predio.
- Cuando no haya cumplido con actualizar el giro del predio o registrar otro dato que tenga incidencia en la determinación del impuesto predial.



**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER** que la Campaña de Fiscalización Tributaria Selectiva y/o Masiva con Beneficios Tributarios dentro de la Provincia de Ferreñafe comprenderá las siguientes fases:

**a. Trabajos previos:** que comprende el diagnóstico de la información contenida en las declaraciones juradas del impuesto predial, sectorización de la provincia en 07 zonas, la impresión de los registros de predios, la capacitación al personal y la publicidad de la campaña

**b. Trabajo de campo y gabinete:** el trabajo de campo es realizado por el personal del área funcional de fiscalización tributaria compuesta cada una de ellas por un técnico fiscalizador, acompañado por asistentes de campo, todos ellos debidamente identificados con chaleco y fotocheck, quienes visitarán cada una de las viviendas de la Provincia de Ferreñafe. Estos trabajos consisten en porteo y entrevista (comunicando al vecino el motivo de la visita), tomas fotográficas y el control externo en campo a fin de detectar los proyectos de obras nuevas, ampliaciones de construcción, así como también cruce de información con la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano respecto a las licencias de construcción y las conformidades de obras. Luego de ello se procederá al trabajo en gabinete consistente en verificar en el sistema SRTM la declaración jurada de autoevaluó declarada respecto a lo verificado en campo.





# Municipalidad Provincial de Ferreñafe

**c. Elaboración de requerimiento:** se emitirá los requerimientos de los grupos de contribuyentes seleccionados anteriormente con el fin de dar inicio al proceso de fiscalización y programar las fechas en que se va realizar nuevas diligencias de inspección ocular.

**d. Notificación de los requerimientos:** se notificará los requerimientos en los domicilios fiscales dentro y fuera de la provincia a fin de comunicar el proceso de fiscalización.

**e. Inspección ocular de predios:** Comprende la visita de campo donde se realiza las mediciones y linderos del terreno y edificaciones mediante levantamiento físico de sus medidas perimétricas, categorización predial (características técnicas constructivas de las edificaciones), estado de conservación de cada una de las edificaciones, así como la antigüedad de las mismas y llenado de datos de los predios seleccionados para la inspección, con la finalidad de verificar si cumplen con la correcta información declarada que registra en el sistema SRTM, dejando al finalizar un acta de inspección predial e información sobre la actualización de su declaración jurada y los beneficios tributarios que resulten de ella.

**f. Elaboración de informe técnico y resultados de la fiscalización:** la elaboración del informe técnico considerará los siguientes aspectos: usos internos del suelo, áreas techadas, material predominante de construcción (acabados), estado de conservación y antigüedad, distribución en el espacio y otras instalaciones fijas y permanentes. Así como también establecer los periodos a determinar y la base imponible del impuesto predial.

**g. Determinación y emisión de las liquidaciones de los tributos omitidos:** Luego del informe técnico se procede a la liquidación y el cálculo de las determinaciones de impuesto (Liquidación de Deudas Tributarias). La determinación de la deuda, se efectúa a través del cálculo de las diferencias detectadas en las inspecciones realizadas, por subvaluación y omisión. Se realizará las notificaciones de las liquidaciones y/o resoluciones de determinación, brindando los plazos correspondientes para que el contribuyente pueda acogerse al beneficio tributario, establecido en el artículo 5°.

**h. Emisión de las multas tributarias:** finalizada la vigencia de la ordenanza de beneficio, se procederá a la emisión de multas tributarias, notificación de los mismos para luego ser derivado a la División de Ejecución Coactiva.

**i. Otras actividades:** incluye la atención al contribuyente, y atención a reclamos.

**ARTÍCULO QUINTO.- CONDONAR** el 100% de todas las multas tributarias que se generen por la actualización o registro de información derivados de la Campaña de Fiscalización Tributaria Selectiva y/o Masiva. Siendo el periodo de acogimiento desde la publicación de la ordenanza hasta el 30 de noviembre del presente. Siempre y cuando abonen el 100% de la liquidación de determinación del impuesto predial y arbitrios municipales.

**ARTÍCULO SEXTO.- PRECISAR** que el acogimiento a los beneficios establecidos en la presente ordenanza representa el reconocimiento expreso de las obligaciones tributarias de parte del contribuyente.

## DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**PRIMERA.- FACÚLTESE** a la señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía pueda ampliarse el plazo de establecido en los artículos 2° y 5° de la presente Ordenanza. Pudiendo además regularse en dicha norma municipal todo aquello que se requiera para un mejor desenvolvimiento y éxito de la Fiscalización Tributaria Selectiva y/o Masiva.

 Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe

 074 287 876

 [www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe)





# Municipalidad Provincial de Ferreñafe

**SEGUNDA.- FACÚLTESE** a la Gerencia de Tributación Municipal dictar las medidas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza, en coordinación con las dependencias administrativas a fin de que garanticen su difusión y ejecución.

**TERCERA.- ENCARGAR** a la Gerencia de Tributación Municipal, el cumplimiento de la presente ordenanza municipal y la publicación de la misma.

**CUARTA.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General notifique la presente ordenanza, para su conocimiento y fines. Así como a través de la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional [www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE  
  
Abog. Violeta Patricia Muro Mesones  
ALCALDESA

